

17 de diciembre 1859

Los Montes de Piedad

Por Manuel LOPEZ PEREZ

Existen instituciones con las que estamos familiarizados: las vemos funcionar con corrección o con vicios, las aplaudimos o las criticamos —casi siempre en privado— los que disponemos del ángulo popular de observación, mientras que quienes están situados en las plataformas de dirección y por ello pudiendo ejercer una influencia eficaz sobre ellas, en caso de que muestren deficiencias, las dejan así, porque intereses de otro género distraen la atención que a la enmienda debiera dedicarse, a la vez que se omiten medidas de fomento y estímulos de perfección en el caso de que los supradichos establecimientos se muestren normales en sus adecuadas funciones. No puede negarse que en contadas ocasiones, la protesta pública obliga a volver los ojos hacia las fundaciones o servicios que el pueblo señala como desviados de su destino, con organización deficiente o bien en estado de corrupción. Tal sucede con Bancos fundados, por ejemplo, para fomento de construcción de viviendas baratas, cuando se dedican a todo menos a cumplir su misión específica; con hospitales que no resuelven el problema de salud, objetivo que inspiró su creación; con los Montes de Piedad, siempre que estas instituciones no satisfacen las necesidades que las originaron. Ante algunas de las circunstancias enumeradas, muchas veces desconocemos estatutos y reglamentos, a la vez que la historia de las instituciones, y esta ignorancia dificulta la protesta fundada o la crítica razonable y fundada en buena información. Por ser así, hoy, a amparo del doctor don Agustín Rivera y San Román, gran polígrafo de Lagos de Moreno, consultado por muchos pero citado por muy pocos, presentamos algunas notas relativas a los Montes de Piedad.

Los judíos de la Edad Media se vieron acorralados, acosados, discriminados, por motivos de poco costo y aún cuando sean carácter religioso, a tal grado que materialmente se les impidió aquella actividad de la cual un aumento de interés para los pudieran vivir. Ellos, entonces, gastos y expensas puramente corporales, dedicaron su encoroso genio, con la invención del sariás, cuando antes no se haya para poner coto al desenfreno judío, que se establecieron los Montes de Piedad italianos, en el siglo XV, como un propósito eclesiástico. En 1619, Alberto de Austria fundó los Montes belgas y Francia siguió el ejemplo en 1626. Hubo Montes en Perusa, Viena, Bolonia y Bruselas. El ilustre doctor Rivera, por encargo del obispo de su diócesis, señor don Diego Aranda, produjo un estudio sobre el asunto de

los Montes, y por eso lo está que en ello se alude a la ley, mos siguiendo en la historia y consuetudinaria o escrita, y aun en la doctrina. Básico es considerar la definición: Un Monte de juristas saben que toda ley, Piedad es un establecimiento cualquiera que sea su naturaleza, piadoso, público y legal, en que se trate de leyes viejas, los hechos presentes, sino a tidad determinada, por ciertos futuros en que se halle la tiempo, mediante un interés, mo- misma razón de la ley. derado, por las expensas necesarias a la administración del prestar a los pobres y no a los Monte, dejando en él una pren- ricos, con buen trato, y sobre da suficiente para la seguridad prendas de una naturaleza tal, del pago. (Conc. de Trento, se- que sean las que esté en condi- sión 22, cap. 8. De Reforma.) De ciones de pignorar un pobre. esta definición extrae Rivera las: Sucedé esto así, entre nosotros? siguientes condiciones: 1.—Que se Nada raro sería que no, porque preste a los pobres y no a los las cosas y los hombres tiendan a ricos, pues de lo contrario se fal- corromperse, pero las malas costaría al fin principal y casi ex- tumbres no originan derecho enclusivo de todo Monte. 2.—Que se su favor, Gozaríamos con que preste una cantidad determinada, los ojos del señor Presidente, los 3.—Que se preste por tiempo de los miembros del Patronato terminado. 4.—Que se preste con del N. M. de P., y los de la se- interés moderado. 5.—Que el in- fiora del Primer Mandatario, te- terés sea exigido únicamente por niendo presentes los datos que las expensas necesarias para la hemos resumido sobre las bene- administración del Monte.

Los Montes italianos dispusieron de fondos gratuitos, y por ello sólo cobraron intereses indispensables para los gastos de administración; los belgas mane- jaron fondos acensuados, y por ello cobraron intereses para cu- brir réditos a los capitales invertidos; los Montes mixtos, que trabajan con fondos gratuitos y acensuados, han de cobrar intereses para réditos y para nece- saria administración.

Como por esta vez no queremos hacer un debate, sino sim- plamente resumir la historia y doctrinas relativas a los Montes de Piedad, aplazamos la postura polémica, o sea un somero análisis de las actividades de nuestro Nacional Monte de Piedad, por ser el pensamiento riveriano demasiado explícito, como vamos a verlo. De lo dicho en párrafos anteriores, el doctor Rivera presenta las consecuencias que comparamos y que son elocuentísimas:

1.—Es ilícito y usurario aquel Monte en que se exija aumento de interés para un fin diverso de su administración, aunque dicho aumento sea muy pequeño o los fines diversos sean de muy poca costo y aún cuando sean piadosos. 2.—Es ilícito y usurario, si el interés es para la administra- ción, cuando tuviere fondos pa- ra ella, ya por sobrevenir nue- vos fondos, ya por haberse au- mentado los existentes. Por lo que se ve, el Monte de Piedad es una institución dedicada a la beneficencia, al socorro de los pobres, por medio de préstamos, y es válido lo que se ha dicho de su historia y la doctrina en que se apoyó su fundación, por-

meritadas instituciones llamadas Montes de Piedad, con la ilusión de que puedan ser útiles, miran hacia ellas.

Que los pobres sean los que se beneficien con los Montes de Piedad; que se les preste lo más posible sobre sus prendas, prendas de pobre, y no se les pos- tergue o reduzca en beneficio de los ricos que disponen de prendas de precio absorbente; que se libre a los pobres del maridaje entre empleados de los Montes y los "inclemtes coyotes"; que se trate con decencia y cordial es- timación a quienes tienen la ne- cesidad de recurrir al préstamo piadoso.

56

909